



RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2013

Por la cual se autoriza a una persona jurídica a orientar formación en Trabajo Seguro en Alturas

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo primero de la Resolución 2578 de 2012 expedida por el Director General del SENA, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 4° de la ley 119 de 1994, establece como función del SENA la de "impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional integral: "1. Plantear, programar, controlar y evaluar los procesos de formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. // 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro. //...// 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. // . 36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del centro. //

Que mediante la Resolución No.001409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y se señalan las disposiciones generales, obligaciones, requerimientos, programa de prevención y protección y capacitaciones, entre otros, definiendo además los requisitos que deben cumplir los entrenadores de trabajo en alturas y la capacitación que deben tener las personas que lo realicen a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que puede expedir el SENA y la autorización que deben presentar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional que quieran orientar formación para trabajo en alturas.

Que el Centro de Entrenamiento **Medios de Altura y Seguridad S.A.S.**, con Nit.900.582.059-5, representada legalmente por el señor Jhon Fredy Salas Loaiza, mediante comunicación No. 1-2013-000042 del 25 de enero de 2013, presentó al Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Antioquia, solicitud de autorización para orientar en su centro de entrenamiento móvil, programas de formación en Trabajo Seguro en Alturas, así: "Básico Operativo", "Avanzado", "Reentrenamiento", "Coordinador" y "Administrativo para jefes de área".

Que el Centro de Entrenamiento **Medios de Altura y Seguridad S.A.S.**, adjunta a su solicitud los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el día 21 de enero de 2013. 2. Registro Único Tributario – RUT. 3.- Fotocopia de Resolución No. 037876 de fecha 3 de octubre de 2012 expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la que se demuestra que la empresa tiene licencia vigente de salud ocupacional. 4. Certificados de estudios y capacitación que demuestran que sus entrenadores cumplen con los requisitos señalados en la resolución 0001409 de 2012. 5. Programas de formación que va a desarrollar, diseñados de acuerdo con los establecidos por el SENA. 6. Documentación que permite garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad, tales como memorias de cálculo estructural.

Que el Coordinador Académico del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA, señor Juan Carlos Blandon Estrada, mediante concepto favorable del 06/02/2013, manifiesta que ha revisado y verificado los documentos anexos a la solicitud de autorización los cuales están conforme a lo señalado en la Resolución No. 001409 de 2012 y manifiesta que los programas de formación que pretende orientar el solicitante, cumplen con los lineamientos y directrices del SENA.



RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2013

Por la cual se autoriza a una persona jurídica a orientar formación en Trabajo Seguro en Alturas

Que el instructor de Trabajo Seguro en Alturas del Centro Tecnológico del Mobiliario señor Carlos Alberto Valdés Castaño, mediante concepto favorable del 06 de febrero del 2013, manifiesta que la empresa cumple con la infraestructura y los recursos técnicos para orientar Trabajo Seguro en Alturas en los niveles de "Básico Operativo", "Avanzado", "Rentrenamiento", "Coordinador" y "Administrativo para jefes de área".

Que conforme a lo anterior, una vez revisados los programas del Centro de Entrenamiento **Medios de Altura y Seguridad S.A.S.**, con Nit.900.582.059-5 y luego de la visita realizada el 06/02/2013, el Coordinador Académico del Centro Tecnológico del Mobiliario recomienda a la Subdirectora del Centro de Formación expedir la autorización solicitada toda vez que reúne los requisitos técnicos y legales para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas tal y como se dejó plasmado en las listas de verificación y conceptos técnicos de favorabilidad presentados los cuales hacen parte integral de la presente resolución,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Centro de Entrenamiento **Medios de Altura y Seguridad S.A.S.**, con Nit. 900.582.059-5, con domicilio principal en la calle 85 No. 57 – 13 en Itagüí, representada legalmente por el señor Jhon Fredy Salas Loaiza, identificado con cédula No.98.623.084 para orientar en su centro móvil, formación de Trabajo Seguro en Alturas en los niveles de "BÁSICO OPERATIVO", "AVANZADO" "REENTRENAMIENTO", "COORDINADOR" Y "ADMINISTRATIVO PARA JEFES DE AREA", por una vigencia comprendida entre la fecha de ejecutoria de la presente Resolución y hasta tanto el Ministerio del Trabajo -Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo-, expida la norma de calidad para trabajo en alturas y el organismo certificador asuma esta función.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización dada por el SENA -Centro Tecnológico del Mobiliario-, al Centro de Entrenamiento **Medios de Altura y Seguridad S.A.S.**, con Nit. 900.582.059-5, se da bajo las siguientes condiciones:

REPRESENTANTE LEGAL:	Jhon Fredy Salas Loaiza
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:	Calle 85 No. 57 – 13, Itagüí
DIRECCION DE LA INSTALACION DE FORMACION O CENTROS DE ENTRENAMIENTO AUTORIZADOS:	Teoría: Centro Móvil Practica: Centro Móvil
NOMBRE DE LOS ENTRENADORES AUTORIZADOS:	1. Roberto Andres Gomez Restrepo C.C. 71.336.392 de Medellin
PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACION:	Jhon Fredy Salas Loaiza - Roberto Andres Gomez Restrepo
TELEFONOS DE CONTACTO:	285 39 49 – 320 765 41 51
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO:	masenalturas@gmail.com

ARTICULO TERCERO: El SENA se reserva el derecho de realizar seguimiento a la calidad de la formación, a la infraestructura y a los recursos técnicos propios o contratados del Centro de Entrenamiento, sin previo aviso.



RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2013

Por la cual se autoriza a una persona jurídica a orientar formación en Trabajo Seguro en Alturas

ARTÍCULO CUARTO: Cuando la persona jurídica modifique algunas de las condiciones inicialmente presentadas en los artículos 1º, 2º. ó 3º. que dieron origen a la expedición de la presente Resolución, deberá informar en un término no mayor de un (1) mes ante este despacho sobre los cambios o modificaciones realizados con el fin de emitir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO QUINTO: El SENA se reserva el derecho mediante acto administrativo debidamente motivado, a cancelar la autorización para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas cuando evidencie el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron origen a la expedición de esta autorización.

ARTICULO SEXTO: El Centro de Entrenamiento acá autorizado deberá reportar al SENA dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición, las certificaciones que emita por la formación que imparta en el programa incluyendo: nombre o razón social de la empresa o persona natural certificada, dirección de la empresa o persona natural, tipo de documento, número de identificación y nombre del entrenador que orientó la formación y su tipo de documento de identificación y número; fecha de certificación, número del registro del certificado de formación, nivel de formación y empresa a la que pertenece el trabajador. Lo anterior, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012, diligenciando el "Registro de certificados de capacitación de trabajo seguro en alturas emitidos por personas naturales o jurídicas autorizadas por el SENA" en formato en Excel, junto con los certificados expedidos, escaneados en un solo archivo PDF, al correo electrónico trabajoenalturas@sena.edu.co.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario dentro de los diez días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme a lo señalado en los artículos 67, 76 y 77 del C.C.A.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución debe ser publicada en la página web del SENA y remitida a la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General en los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Itagüí a los, **08 FEB 2013**

ANGELA PATRICIA HENAO OSPINA
Subdirectora Centro Tecnológico del Mobiliario

Proyectó: Xiomara V.

Revisó: Beatriz Z.

V.O.
Coordinador Académico

"SENA, de clase mundial"